



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00411-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIEL FELIPE ARIAS BRAVO
DEMANDADO:	EDWIN FERNANDO ARIAS QUIMBAYA

DANIEL FELIPE ARIAS BRAVO, por intermedio de apoderado judicial, presenta acción ejecutiva en contra de EDWIN FERNANDO ARIAS QUIMBAYA; sin embargo, tiene las siguientes falencias:

1. Las pretensiones deben ajustarse a los incrementos respectivos establecidos para cada cuota alimentaria, así:

AÑO	PORCENTAJE	CUOTA
2020	3,80%	178.534
2021	1,61%	181.409
2022	5,63%	191.622
2023	13,12%	216.763

2. En el numeral 7 del acápite de pruebas se indica que aporta certificado de fondo de pensión del señor EDWIN FERNANDO ARIAS QUIMBAYA, pero no se allega.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá la INADMISIÓN de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: RECONOCER personería al estudiante de derecho CRISTIAN TORRES ESCOBAR, identificado con C.C. 1.075.295.258, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe como apoderado de la parte ejecutante.

QUINTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositorio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA